

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL SOPORTE A LA CONTRATACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS CON TALENTO. PLAN GENERACIÓN TALENTO – PLAN GENT.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana y con carácter previo a la elaboración del *projecto de orden de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el soporte a la contratación y estabilización de las personas investigadoras con talento. Plan Generación Talento – Plan GenT*, se procedió a realizar el trámite de consulta pública previa.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, que establece que todos los trámites para la elaboración de las bases reguladoras de concesión de subvenciones serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza, se concedió un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm 9773 de 24.01.2024)*, para que las personas, instituciones o entidades interesadas en este procedimiento pudiesen formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimasen pertinentes a través del portal de participación ciudadana de la Generalitat GVA participa: <https://gvaparticipa.gva.es>. Transcurrido el mismo, se volvió a conceder un nuevo plazo de diez días naturales por la publicación de una corrección de errores (*DOGV núm 9781 de 05.02.2024*).

Transcurrido dicho segundo plazo, comprendido entre el 5 y el 14 de febrero de 2024, ambos inclusive, se informa que se han formulado las siguientes propuestas:

1. Primera propuesta:

1.1 Que, al igual que ya se ha contemplado en la convocatoria de Prometeo 2024, no existan importes máximos para la financiación de las figuras de PREDOC y PTA, de forma que se cubra el total del gasto de la contratación.

Respuesta 1.1: Esta propuesta podría encontrar acomodo en las disposiciones que convoquen los procedimientos de selección y concesión de las ayudas, y se estudiará tomarla en consideración en ellas.



1.2 Que, igual que se ha recogido para Prometeo, se incluyera el siguiente párrafo en la convocatoria: "El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecidos en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada proyecto podrá realizarse a lo largo del periodo de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos, en caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria."

Respuesta 1.2: Esta propuesta se toma en consideración para su inclusión.

1.3 Que en los gastos de movilidad la normativa aplicable a los gastos de manutención y alojamiento fuera la normativa propia, porque los precios de la normativa de la GVA están desfasados.

Respuesta 1.3: No se considera procedente aceptar esta propuesta puesto que se trata de una subvención que concede la Generalitat Valenciana y hay que estar a lo dispuesto en su normativa vigente.

1.4 Que como entidad solicitante/beneficiaria de las ayudas se tenga acceso por el Representante Legal a la solicitud definitiva que se presenta por el investigador, al igual que cuando tienen que subsanar o cualquier otra comunicación que reciban (actualmente solo tenemos información tanto en la fase de solicitud, como en la fase de subsanación por lo que nos informan o comunican los investigadores).

Respuesta 1.4: Respecto a esta propuesta cabe señalar que tiene que ver con cuestiones informáticas, ya que se requiere, en aras de la seguridad jurídica, el certificado digital de la persona investigadora para poder acceder al expediente abierto para cada ayuda. De todas formas, las universidades y centros de investigación deben ser conocedores de la solicitud final presentada por sus investigadores, puesto que para presentarse a la convocatoria es requisito contar con la autorización de los centros a los que está adscrito el personal investigador, otorgada a través de su representante legal.

1.5 En cuanto a la justificación, que los formularios de justificación económica no establezcan clasificaciones de gastos por partidas, sino que, al igual que se lleva a cabo en la justificación del Ministerio, sea una clasificación contable según la naturaleza del gasto.

Respuesta 1.5: Esta propuesta no se toma en consideración puesto que no tiene que ver con la regulación que contempla la Orden de bases.

2. Segunda propuesta: Es crucial que los investigadores que opten por un proyecto CIDEAGENT tengan la posibilidad de unirse a cualquier grupo de investigación de la Comunidad Valenciana, independientemente de que el grupo de destino cumpla los requisitos para ser reconocido por el Programa Prometeo o no. Esta flexibilidad es esencial por varias razones.

En primer lugar, la apertura a grupos de investigación más pequeños es fundamental para el desarrollo equitativo y sostenible de la investigación. Los grupos más pequeños a menudo enfrentan desafíos para atraer talento y recursos, y la posibilidad de incorporar investigadores del Plan GenT puede brindarles un impulso significativo. Esto no solo fortalecerá a los grupos existentes, sino que también fomentará la creación de nuevas líneas de investigación, ampliando así la base científica en el centro de destino y en la Comunidad Valenciana en general. Además, al no limitar la adscripción únicamente a grupos Prometeo (o que cumplan los requisitos para ser Prometeo), se evita la concentración excesiva de recursos y talento en unos pocos grupos selectos. Esto promueve un ambiente más inclusivo y equitativo, donde todos los grupos tienen la oportunidad de crecer y contribuir al avance científico.

En resumen, permitiendo que los investigadores del Plan GenT se puedan unir a cualquier grupo de investigación en la Comunidad Valenciana, independientemente de que cumplan los requisitos para ser reconocidos por el Programa Prometeo o no, se apoya a los grupos más pequeños, potencialmente abriendo nuevas y valiosas líneas



de investigación. Este enfoque beneficiaría a los investigadores individuales, a los grupos pequeños y al conjunto del ecosistema científico en la región.

Respuesta 2: Esta propuesta incide en aspectos cruciales a propósito del desarrollo de la estructura del tejido de los grupos de investigación en los centros de investigación de la Comunitat Valenciana. No obstante, la orden de bases anterior (Orden 17/2020) establecía, respecto a las subvenciones CIDEAGENT, en su artículo 27, que *“El personal investigador contratado no podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de esta conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o consolidados y del Programa Prometeo”*, ya que, la Orden 19/2020 ya contemplaba para grupos, la subvención a proyectos de investigación de excelencia igualmente.

Por otra parte, en lo que a CIDEAGENT se refiere, se considera que el grupo de investigación de referencia para la incorporación del investigador debe reunir características que garanticen el impulso de la carrera investigadora del personal investigador doctor joven de excelencia científica en centros de prestigio internacional, de manera que se vea favorecida su incorporación e integración en centros de investigación de la Comunitat o en universidades públicas valencianas.

3. Tercera propuesta: CIDEAGENT. En línea con otros programas de incorporación de personal investigador con experiencia de tipo "tenure track" (por ejemplo, el programa Ramón y Cajal), podría establecerse un máximo de años de experiencia postdoctoral (del orden de 10-12 años).

Respuesta 3: Esta propuesta no se toma en consideración porque cabe concretar la propuesta de límite de años de experiencia. No obstante, se señala que la limitación temporal en CIDEAGENT y SEJAGENT reviste un carácter natural, que en el caso de CIDEAGENT podría dejar fuera de la convocatoria perfiles óptimos en cuanto a sus posibilidades de contribuir al desarrollo de proyectos de investigación en la frontera del conocimiento en los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

4. Cuarta propuesta: Pedimos una corrección en la evaluación de criterios de selección. Se tiene en cuenta la fecha de pago de tasas y emisión del título como "fecha de obtención del título".

1) Existen casos de candidaturas a subvenciones CIDEAGENT que han sido desestimadas por criterios arbitrarios como el que exponemos a continuación de manera resumida:

- uno de los 3 criterios de elegibilidad para acceder a la convocatoria es tener al menos 6 años de experiencia desde la fecha de obtención del título de doctor.

- candidaturas de investigadores con más de 6 años de experiencia postdoctoral en el extranjero, pero habiendo obtenido el título en papel años más tarde, han sido desestimadas.

- El motivo expuesto por el servicio de política científica de la GVA es que se considera como fecha de obtención del título la fecha en la que el título ha sido emitido en papel (pago de tasas y emisión), y no la fecha de defensa de tesis.

- El BOE (detalles a continuación) especifica que los títulos universitarios surten efecto pleno desde la fecha de finalización de los estudios correspondientes.

- Pedimos se revise el criterio de elegibilidad de las bases de la convocatoria CIDEAGENT y se alinee con lo expuesto en el BOE, y con las prácticas comunes de otras convocatorias nacionales y europeas.



- En caso contrario, pedimos que se explicita en las bases, que la fecha de obtención del título corresponde a la fecha de pago de tasas y emisión del título y no de la defensa de tesis. Dicha información no aparece de manera explícita en las bases y deja la puerta abierta a la desestimación de candidaturas por criterios completamente arbitrarios, afectando de manera negativa la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación.

Respuesta 4: Los títulos oficiales de doctorado se obtienen tras la superación de las correspondientes enseñanzas que tienen como finalidad la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad y finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación, de acuerdo con el art. 11.1 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. Por otra parte, de acuerdo con el art. 14 de dicho real decreto, una vez superados los estudios universitarios conducentes a la obtención de una determinada titulación oficial, el interesado podrá solicitar la expedición del correspondiente título ante el órgano competente de la universidad en la que hubiera finalizado aquellos; para lo cual, entre otros, deberá acreditar el pago de la tasa correspondiente, y de acuerdo con el punto 2 de dicho art. 14, la universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes, en tanto no se produzca su expedición material. Por ello, se considerará adecuado determinar los periodos temporales relativos a la experiencia a partir de la fecha de expedición del título de doctor.

5. Quinta propuesta: Motivar la incorporación de investigadores jóvenes, no contratados a cargo de los proyectos CIDEAGENT, al equipo del proyecto y se puedan cubrir gastos generados por estos investigadores en el contexto. Los proyectos CIDEAGENT sirven para la atracción de doctores de excelencia a la Comunitat Valenciana, los cuales pueden establecer sus nuevos laboratorios. Los proyectos CIDEAGENT llevan asociados unos presupuestos que cubren la contratación de personal y los gastos de publicación, difusión y desarrollo de los proyectos. Estos doctores son capaces de atraer talento investigador pre- y postdoctoral, con cargo a otras subvenciones ajenas al proyecto CIDEAGENT, y a pesar que pueden participar en el proyecto, los resultados obtenidos o algunos gastos asociados a la difusión de estos resultados por parte de este personal, no pueden ser cargados a cuenta de los proyectos CIDEAGENT, limitando el desarrollo profesional de estos jóvenes investigadores.

La iniciativa pretende motivar que si es bien justificado la incorporación del investigador pre- y postdoctoral al equipo del proyecto CIDEAGENT y estos van a realizar tareas del proyecto, puedan cargarse gastos a nombre de estos jóvenes investigadores. De esta manera se le da un impulso mayor al desarrollo del proyecto CIDEAGENT y se facilita la formación y desarrollo profesional de estos nuevos investigadores.

Respuesta 5: Esta propuesta podría encontrar acomodo en las disposiciones que convoquen los procedimientos de selección y concesión de las ayudas, y se estudiará tomarla en consideración en ellas.

6. Sexta propuesta: La propuesta pretende que se revisen los requisitos de las personas candidatas a las ayudas del plan GenT, ya que algunos de estos no son indicadores de la calidad o internacionalización, sino que incluso generan un perjuicio en el personal que ha realizado su investigación previa mediante fondos autonómicos. La actual estructura de la normativa impide que la inversión propia retorne a la comunidad mediante alguna de las figuras del Plan GenT o ninguna otra figura investigadora del Programa general para la Promoción de la investigación científica de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Respuesta 6: Esta propuesta no se toma en consideración porque es necesario concretar qué requisitos deben poseer las personas candidatas.




7. Séptima propuesta: Proposta perquè el programa CDEIGENT del pla GENT no deixi fora als investigadors contractats per universitats valencianes. En la convocatòria 2023 del programa CDEIGENT del pla GENT, es requeria la no vinculació dels sol·licitants amb cap Universitat de la Comunitat Valenciana. Els sol·licitants a més han de complir els requisits de tindre una experiència de menys de 6 anys des de l'obtenció del títol de doctorat i haver realitzat estades a centres d'investigació de prestigi internacional fora de la Comunitat Valenciana durant almenys 2 anys (a més d'haver estat separat contractualment del centre valencià on va realitzar els estudis de doctorat durant almenys 2 anys).

Aquests requisits deixen sense cobertura als investigadors postdoctorals que actualment estan contractats en universitats valencianes. Un exemple són els investigadors contractats gràcies a les ajudes Margarita Salas per a la formació de joves doctors. Aquestes ajudes, finançades per les universitats espanyoles i destinades també a la retenció de talent, permeten realitzar estades postdoctorals a centres nacionals o estrangers de fins a 2 anys amb una fase de retorn (d'almenys 1 any) a realitzar a la universitat espanyola on s'ha demanat l'ajuda. Aquests contractes suposen una vinculació amb la universitat de retorn durant tot el període cobert per l'ajuda, incloent-hi el període realitzat al centre estranger. Per tant, els investigadors no podrien accedir a la sol·licitud de les ajudes CDEIGENT.

Es proposa que es tinguen en compte supòsits com aquest en la pròxima convocatòria i que es permeta la sol·licitud de les ajudes per part d'investigadors contractats per universitats valencianes en el moment de presentació de sol·licituds per a afavorir la retenció de talent a la Comunitat Valenciana.

Resposta 7: L'objecte d'estes subvencions és impulsar la carrera investigadora del personal investigador doctor jove d'excel·lència científica en centres de prestigi internacional, de manera que s'afavorisca la seua incorporació i integració en centres d'investigació de la Comunitat o en universitats públiques valencianes. Qualsevol subvenció que tinga un objecte semblant ha d'exigir requisits pel que fa a realització d'estades, períodes mínims, etc. Per tant, no s'accepta la proposta.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

 Firmado por Rafael Sebastián Aguilar el
26/02/2024 14:43:30
Cargo: Responsable de DG de Ciencia e
Investigación 